

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.226 · 1947

LEY 5226

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5226

LEY 5226

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder un subsidio por la suma de ($ 60.000 m/n) sesenta mil pesos moneda nacional, destinados a la Asociación “La Casa del Niño”, como contribución a la obra que realiza en la Provincia, especialmente en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será invertida por la Institución en la ampliación de las obras que proyecta “La Casa del Niño” en los pueblos que comprende el partido de Lomas de Zamora, y en particular para habilitación de la nueva casa adquirida en Témperley, calle Almirante Brown 815, que tendrá una capacidad para albergar cincuenta niños.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se tomará de Rentas Generales, imputándose a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5226. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).